



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE:	110013337-044-2023-00165-00
ACCIONANTE:	YULY VANESSA LUGO CORTES
ACCIONADO:	COLFONDOS, FAMISANAR EPS Y ALIADOS LABORALES S.A.S.
REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por auto de 17 de mayo de 2023, este Despacho ordenó admitir la presente acción de tutela y notificar a los representantes legales de COLFONDOS, FAMISANAR EPS y ALIADOS ABORALES S.A.S.

Igualmente, se le requirió a la accionante aportar las pruebas que tuviera en su poder y que pretendiera hacer valer dentro del presente proceso judicial, sin embargo, a la fecha no obra memorial que acredite el cumplimiento de la referida orden, motivo por el cual se le requerirá nuevamente.

De otra parte, el representante legal de Aliados Laborales S.A.S., allegó contestación a la acción de tutela, en la que manifiesta que la accionante se encuentra vinculada a la AFP Protección, por lo cual este Despacho estima necesario vincularle al presente trámite constitucional a fin de que deponga sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela, e informe con precisión si la accionante ha presentado peticiones encaminadas al pago de las incapacidades solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR, a la AFP Protección al presente trámite de tutela.

Por secretaría, **NOTIFICAR** personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces del AFP Protección, para que dentro del perentorio término de **UN (1) DÍA**, contado a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez a la accionante para que, dentro del término de **UN (1) DÍA** allegue al plenario las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer dentro del presente proceso judicial

TERCERO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	ccoortteess89@gmail.com
ACCIONADO:	notificaciones@famisanar.com.co ; tutelas@colfondos.com.co ; procesosjudiciales@colfondos.com.co ; contratacion@aliadoslaborales.com.co ; accioneslegales@proteccion.com.co

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior,
hoy 30 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93bfafd0486ec0bad70ce8b5eb80f17b65c2ec56c9a0146c9e85ceba897d89d7**

Documento generado en 29/05/2023 04:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2023-00181-00
Accionante:	GENESIS FARMA S.A.S. Y COLLIN ANTHONY HALL
Accionado:	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

La sociedad **GENESIS FARMA S.A.S.** identificada con Nit No. 901200304 -0 representada por el señor **COLLIN ANTHONY HALL** identificado con el pasaporte No. 650962437, actuando también en nombre propio, presenta acción de tutela contra el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición, igualdad, trabajo, vida, mínimo vital.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes a folios 13 a 42 del archivo digital denominado “003EscritoTutela”.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada La sociedad **GENESIS FARMA SAS** identificada con Nit No. 901200304 -0 representada por el señor **COLLIN ANTHONY HALL** identificado con el pasaporte No. 650962437, actuando también

en nombre propio, contra el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes a folios 13 a 42 del archivo digital denominado “003EscritoTutela”.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	Isabella.bermudez@abusaidgomez.com
ACCIONADO:	notificaciones_judiciales@invima.gov.co

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

JUEZ

Lamm

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 30 DE MAYO DE 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12cff3f8850e1a3f64de5688b416e27b726f9b706e7dabb86f64c5311b182e6f**

Documento generado en 29/05/2023 04:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>